

INFORME- AU-IF-TOA- CI 00006-2013

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO TRANSFERENCIAS Y ORGANOS ADSCRITOS (TOA)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**“ESTUDIO: Informe de Control Interno Cumplimiento Normativa
Departamento Investigación y Desarrollo DNP”**

2013

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1	Origen	3
1.2	Recordatorio para el Jerarca y titulares subordinados(as)	3
1.3	Objetivo General	4
1.4	Alcance	5
1.5	Limitaciones	5
1.6	Metodología	5
1.7	Antecedentes de la DNP	5
2.	COMENTARIOS	7
2.1	Cumplimiento de funciones Departamento de Investigación y Desarrollo (DNP)	7

2.2	Recurso Humano del Dpto de Investigación y Desarrollo (DNP)	9
+	2.3	11
	Situación actual del Departamento de Investigación y Desarrollo (DNP)	
3.	CONCLUSIONES	13
4.	RECOMENDACIONES	14
4.1	A L MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	14
4.2	A LA DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES	15
	Anexo	

“ESTUDIO: Informe de Control Interno Cumplimiento Normativa Departamento Investigación y Desarrollo DNP”

AU-IF-TOA- CI 00006-2013

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se efectuó como parte del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Auditoría para el año 2012.

1.2 Recordatorio para el Jerarca y titulares subordinados(as)

En atención a recomendación de la Contraloría General de la República (CGR) se citan los artículos 36, 37, 38 y el primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 36: Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la normativa que rige el accionar del Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

1.4 Alcance

El estudio abarca el cumplimiento de funciones según lo establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones N°34384-MTSS y sus reformas, y la verificación de metas y objetivos conforme lo establece el Plan Operativo Institucional (POI) de la DNP, para el año 2012.

1.5 Limitaciones

Tardanza de respuesta, a los oficios de solicitud de información, por parte de la Directora Nacional de Pensiones, Licda. Dunia Madrid Acuña, ocasionó retrasos importantes en la elaboración del presente estudio.

1.6 Metodología

Para la realización de este estudio, se consideró la Ley General de Control Interno, Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones N°34384-MTSS y sus reformas; así como otra normativa aplicable.

1.7 Antecedentes de la DNP

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (N°1860), la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) tiene entre sus funciones realizar las investigaciones necesarias para mejorar el sistema de pensiones y jubilaciones.

Mediante Decreto Ejecutivo 30397-MTSS se reorganizó la DNP, contándose para estos propósitos con la aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), (oficio D. M.-002-02, de fecha 08 de enero del 2002).

En ese momento se procuró modernizar la estructura y el funcionamiento de la DNP, a fin de proveerla de condiciones que le permitieran flexibilidad y adaptabilidad para poder responder a los cambios de su entorno, así como para procurar una mayor y mejor capacidad de respuesta organizacional a las demandas de las personas pensionadas.

La DNP a pesar de la reorganización efectuada en el año 2002, no logró de manera satisfactoria su cometido, en cuanto al acceso a la información y oportunidad respecto de los servicios que debería brindar. Para lograrlo, se hizo necesario establecer nuevas formas de trabajo en algunas oficinas de la Dirección Nacional de Pensiones, así como incorporar una serie de actividades que no habían sido contempladas anteriormente dentro de su quehacer diario, derogándose para estos fines el Decreto Ejecutivo número 30397- MTSS, con el fin de implementar nuevas herramientas de gestión que logran otorgarle eficiencia y eficacia a los diferentes procesos de trabajo desarrollados por la DNP.

Mediante Decreto N°34384-MTSS., se crea el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DNP y se replantea la Estructura de la DNP y entre otros el Departamento de Investigación y Desarrollo.

Este replanteamiento se realizó con el aval del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), ente encargado de ejercer un control sobre la cantidad y las calidades de las unidades organizacionales que componen las instituciones públicas, esta responsabilidad se ve reforzada por el Decreto Ejecutivo N.36086 MP-PLAN-MTSS.

Complementariamente y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Planificación Nacional (N°5525), al MIDEPLAN se le confieren atribuciones para el mejoramiento de la Administración Pública, concernientes a la reorganización interna de los ministerios e instituciones públicas.

En atención a tal obligación legal, MIDEPLAN se ha propuesto contribuir a la modernización de las instituciones del Sector Público, por medio de la emisión de lineamientos generales,

con el propósito de aumentar su eficiencia y dar cumplimiento a los objetivos que la Ley de Planificación Nacional, establece para el Sistema Nacional de Planificación.

Se trata de acompañar los esfuerzos dirigidos a impactar en el marco normativo, en la plataforma tecnológica, infraestructura, en la gestión, en el recurso humano y en la estructura organizativa de las dependencias públicas y finalmente otorgar la aprobación de las iniciativas de reorganización administrativa en el Sector Público.

Basados en las premisas antes indicadas y considerando el nivel de complejidad de las funciones encomendadas a algunas direcciones, se ha permitido la creación de algunos departamentos, como el Departamento de Investigación y Desarrollo de la DNP, a fin de coadyuvar en la planeación de esta Dirección.

2. COMENTARIOS

A continuación se exponen los resultados relevantes identificados en el estudio:

2.1 Cumplimiento de funciones Departamento de Investigación y Desarrollo (DNP)

Esta Auditoría procedió a verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Investigación y Desarrollo de la (DNP), según lo establece el Decreto Ejecutivo N°34384-MTSS, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

2.1.1 Metas del POI

La verificación consistió en comparar las metas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2012 y el cumplimiento de funciones, competencias y atribuciones del Departamento de Investigación y Desarrollo, estipuladas en el Capítulo IX de dicho Reglamento.

El resultado de esta verificación estableció que un 55% de las actividades indicadas en el Reglamento “Capítulo IX” no se incluyen en las actividades y metas contenidas en el POI, por consiguiente, no se programa su ejecución.

El 45% de las funciones restantes, entre las que se encuentran “la elaboración del POI y la confección del presupuesto”, son realizadas por este Departamento, según lo pudo comprobar esta Auditoría. (Ver anexo único)

2.1.2 Administración de los recursos

La función relacionada con Administrar en forma efectiva los recursos, materiales, humanos y tecnológicos, se cumple parcialmente por cuanto al momento de realización de este estudio sólo pudo confirmarse la existencia de una persona laborando de manera permanente en este Departamento; un funcionario con recargo de la coordinación del proyecto de Gobierno Digital y la Directora Nacional de Pensiones que manifestó tener la Jefatura por recargo.

2.1.3 Potencial Humano

La función de propiciar el desarrollo del potencial humano, mediante la elaboración y ejecución de programas de capacitación sobre los procesos de trabajo a cargo de la Dirección Nacional de Pensiones, durante en el año 2012, solamente se incluyó en el POI, ya que este año no se realizaron ninguna de estas actividades, según lo confirmó esta Auditoría y así lo indicaron los funcionarios entrevistados

2.1.4 Respuesta a Órganos Fiscalizadores

Otras de las funciones que le corresponde realizar a este Departamento es la de coordinación y atención a los diferentes Órganos Fiscalizadores, y según lo comprobó esta Auditoría, esta se cumple de manera tardía y sin mayor detalle explicativo, siendo esta una observación incluida en el apartado de limitaciones del presente estudio.

La Ley General de Control Interno (N°8292), en el Capítulo II, Sistema de Control Interno (SCI), Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno., establece:

**“Para los efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
... d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”**

Paralelamente el Manual de Normas de control interno para el Sector Público, en el Capítulo I, Normas generales 1.2 Objetivos del SCI indica que:

**“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:
...d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.”**

Del análisis realizado anteriormente, se desprende que el Departamento de Investigación y Desarrollo, no incluye en el POI algunas metas, ni realiza algunas funciones de las asignadas vía Reglamento, situación que necesariamente repercute en el quehacer de la DNP, en razón de ser este departamento el responsable de planificar el trabajo a realizar por parte de la DNP durante el año, condición que debe ser un requerimiento indispensable para cumplir con los objetivos de esa Dirección.

2.2 Recurso Humano del Depto. Investigación y Desarrollo (DNP)

Esta Auditoría procedió a revisar la ubicación del personal del Departamento de Investigación y Desarrollo establecida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DNP.

En este sentido se pudo verificar que a la fecha no existe un nombramiento formal de la jefatura de este Departamento, pues la titular de la plaza en propiedad fue nombrada en otro

puesto siempre dentro del mismo Ministerio de Trabajo, específicamente en el Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (PRONAMYPE).

Nombre del Funcionario(a)	Ocupación desempeñado en el Departamento	Ubicación actual
Mabel Calvo Madrigal	Jefa Departamento	PRONAMYPE

De igual manera a algunos(as) funcionarios(as) se les encomendaron funciones adicionales en otras áreas dentro de la DNP y/o fueron trasladados(as).

En este sentido la funcionaria Micaela Camacho Vargas, la trasladaron desde el 20 de mayo del 2012, al Departamento de Pagos, por un lapso de 3 meses, y el 13 de agosto de 2012, es nuevamente reubicada en el Departamento de Desarrollo, en estos momentos según indica (fecha del estudio), está asumiendo lo que puede, pero el trabajo se encuentra atrasado.

El señor Pablo Murillo fue trasladado a realizar labores de oficina a la Dirección General de Pensiones (DNP) y el señor Manrique Hernández Noguera en apariencia se le realizó un recargo importante en sus funciones pues aunque realiza las labores que se le habían asignado en el Departamento de Investigación y Desarrollo, también se le recargó el trabajo con la Coordinación del Proyecto Gobierno Digital.

El Decreto Ejecutivo N°34384-MTSS, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), en el Capítulo IX establece las Funciones Competencias del Departamento de Investigación y Desarrollo.

El artículo 28,- indica que:

“El Departamento de Investigación y Desarrollo estará a cargo de un (a) Jefe y organizará sus procesos de trabajo de manera que constituyan el soporte técnico operativo y logístico del nivel Directivo y de los mandos medios de la Dirección Nacional...”

Mediante oficio DGCH-2565-2012, de fecha 09 de octubre 2012, el Lic. Mario Enrique Bolaños Ramírez Director de Recursos Humanos, manifiesta que:

“...Referente a: Especificar si a la fecha existe algún recargo de funciones, nombramiento interino o ascenso en propiedad en el puesto de jefatura del Departamento de Investigación y Desarrollo de la DNP...”, le informo que a la fecha, esta oficina desconoce esta situación, por cuanto no ha recibido, de parte de las autoridades respectivas, el comunicado oficial que para estos efectos se emite...”

La inexistencia de nombramiento en el puesto de Jefatura del Departamento de Investigación y Desarrollo; así como el traslado y reubicación del personal a otras áreas de trabajo, ocasiona que la funciones asignadas a este Departamento no se estén realizando o se realizan parcialmente, situación que incumple con lo establecido en Decreto Ejecutivo

N°34384-MTSS, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

2.3 Situación actual del Departamento de Investigación y Desarrollo (DNP)

Se observó un debilitamiento importante en el Departamento Investigación y Desarrollo de la DNP, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A)	UBICACIÓN ACTUAL
Dunia Madrid Acuña	Jefa del Departamento por recargo.
Mabel Calvo Madrigal	Ya no labora como Jefa del Departamento Investigación y Desarrollo desde el 15 de julio 2012.
Micaela Camacho Vargas	Departamento Investigación y Desarrollo.
Pablo Murillo	Trasladado a la Dirección Nacional de Pensiones (DNP)
Manrique Hernández Noguera	Departamento Investigación y Desarrollo y Encargado del Proyecto Gobierno Digital por la DNP

El Decreto Ejecutivo N°34384-MTSS, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), en el Capítulo IX establece las Funciones Competencias del Departamento de Investigación y Desarrollo y establece cada una de ellas por escrito.

La Licda. Dunia Madrid Acuña, se encuentra asumiendo las funciones del Departamento Investigación y Desarrollo, por recargo, no obstante el Departamento de Recursos Humanos en Oficio DGCH-2565-2012, del 09 de octubre 2012, indica:

“...Referente a: Especificar si a la fecha existe algún recargo de funciones...en el puesto de jefatura del departamento de Investigación y Desarrollo de la DNP...”, le informo que a la fecha, esta oficina desconoce esta situación, por cuanto no ha recibido, de parte de las autoridades respectivas, el comunicado oficial que para estos efectos se emite...”

Mediante Oficio DGCH-2565-2012, del 09 de octubre 2012, el Director de Recursos Humanos Mario Enrique Bolaños, manifiesta:

“...la colaboradora Mabel Calvo Madrigal, no se encuentra, actualmente laborando en ese puesto...”

Mediante el Oficio DNP-1962-2012, se formalizó el traslado del funcionario Pablo Murillo a la Dirección de la DNP.

La situación actual del Departamento de Investigación y Desarrollo, “prácticamente no cuenta con recurso humano” causa necesariamente un debilitamiento en el accionar de la DNP, en razón de que este Departamento fue creado con un fin específico, el cual según el estudio realizado ha sido descuidado en los últimos tiempos, causando atrasos en la realización del trabajo.

3. CONCLUSIONES

Una vez verificado el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Investigación y Desarrollo de la (DNP), según lo establece el Decreto Ejecutivo N°34384-MTSS, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), se concluye:

Un 55 % de las funciones encomendadas vía Reglamento, al Departamento de Investigación y Desarrollo de la DNP no se incluyen en el POI, por consiguiente, no se programa su ejecución, el 45% de las funciones restantes, son realizadas por este Departamento, no obstante existen aspectos que deben ser mejorados, entre los que se encuentran los indicados en los comentarios, 2.1.2. Administración de los recursos, 2.1.3 Potencial Humano, 2.1.4 Respuesta a Órganos Fiscalizadores; puntos ya comentados anteriormente.

La DNP ha realizado movimiento de puestos a lo interno del Departamento, que deja en esta de vulnerabilidad el quehacer del Departamento de Investigación y Desarrollo

El Departamento de Investigación y Desarrollo de la DNP no cuenta desde el 15 de julio de año 2012 con Jefatura formal y a febrero del 2013, no se ha nombrado, a nadie este puesto.

La Directora Nacional de Pensiones, Licda. Dunia Madrid Acuña, se encuentra asumiendo la Jefatura de este Departamento como recargo a sus funciones, aún cuando la Dirección de Recursos Humanos indicó desconocer sobre este tema.

Existe un debilitamiento notorio de las funciones que corresponde realizar al Departamento de Investigación y Desarrollo al no realizar la totalidad de las funciones encomendadas, según lo establece el Decreto Ejecutivo N°34384-MTSS, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

4. RECOMENDACIONES

4.1 A L MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1.1 Girar las directrices necesarias a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este informe.
- 4.1.2 Solicitar por escrito a la Directora Nacional de Pensiones, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomaran para corregir los hallazgos contenidos en este informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste informe y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.
- 4.1.3 Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría sobre los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe.

4.2 A LA DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES

- 4.2.1 La DNP deberá elaborar los futuros POI, considerando y cumplimiento con las funciones, competencias y atribuciones, estipuladas en el Capítulo IX del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP). **(Ver comentario 2.1 y 2.3)**
- 4.2.2 Se requiere que la DNP realice las gestiones que sean necesarias ante la Dirección de Recursos Humanos con el propósito de proceder a nombrar la Jefatura de este Departamento. **(Ver comentario 2.2)** Plazo 1 mes a partir de recibido este informe.
- 4.2.3 Proceder a reubicar las plazas que le corresponden al Departamento y nombrar el personal idóneo a fin de fortalecer las gestiones que realiza este Departamento. **(Ver comentario 2.3)** Plazo 1 mes a partir de recibido este informe.

ANEXO UNICO

CAPÍTULO IX Funciones, competencias y atribuciones del Departamento de Investigación y Desarrollo (Reglamento N°34384-MTSS)	Plan Operativo Institucional (POI) 2012	Resultados y Observaciones
a) Generar insumos de información técnico operativa y gerencial mediante el desarrollo de indicadores y estadísticas de gestión en materia de pensiones, que faciliten el proceso de toma de decisiones en el nivel de jefaturas internas, superiores y Jerarcas Ministeriales.	Esta función no fue posible ubicarla dentro del Plan Anual Operativo.	Esta función no fue posible ubicarla dentro del Plan Anual Operativo; más bien lo que se incluye en este PAO son aspectos muy concretos que refieren a Producción Final del Departamento de Investigación y Desarrollo, pero no se incluye detalle sobre como o mediante qué meta se pretende dar cumplimiento a esta función.
b) Diseñar, dar seguimiento y evaluar, los planes estratégicos y tácticos de la Dirección Nacional, conforme con las demandas inmediatas y futuras de su entorno y con base en criterios colegiados de los diferentes Jefes, del (de la) Director(a) Nacional de Pensiones y Jerarcas Ministeriales.	El Plan Anual Operativo 2012, apartado específico del Departamento de Investigación y Desarrollo, contiene un punto en el que se indica como Producción Final del Departamento de Investigación y Desarrollo "Gestiones de Planificación (formulación, seguimiento y evaluación - Planificación Estratégica/Operativa/ Control Interno).	En el segundo apartado se incluye una fila en la que se indica en una columna el término "Indicador", incluyéndose la frase "N° de gestiones en materia de Planificación realizadas". Otra y última columna indica meta y la subdividen en dos apartados que contiene en uno el término Primer Semestre y el otro Meta Anual, las metas. No obstante el detalle es bastante escueto y no hace referencia ni a lo meta concreta que se pretende desarrollar ni a factores de medición y fecha futura para ser concretadas. Pudo observarse que estas metas no se encuentran mencionadas y más bien sólo se hace alusión a números de productos concretos a realizar.
d) Formular, controlar y evaluar el Presupuesto Operativo de la Dirección Nacional. NOTA: El documento original se brinca el inciso c y en su lugar indica el d)	El Plan Anual Operativo 2012, apartado específico del Departamento de Investigación y Desarrollo, contiene un punto en el que se indica como Producción Final del Departamento de Investigación y Desarrollo "Gestiones de Ejecución Presupuestario (-Financiero-formulación, modificaciones, seguimiento e informes).	En el segundo apartado se incluye una fila en la que se indica en una columna el término "Indicador", en esta columna se indica el vocablo o frase "N° de gestiones de ejecución y suministro de bienes y servicios". Otra y última columna indica meta y la subdividen en dos apartados que contiene en uno el término Primer Semestre y el otro Meta Anual, las metas. No obstante el detalle es bastante escueto y no hace referencia ni a lo meta concreta que se pretende desarrollar ni a factores de medición y fecha futura para ser concretadas. Pudo observarse que estas metas no se encuentran mencionadas y más bien sólo se hace alusión a números de productos concretos a realizar.
e) Elaborar en concordancia con los fines de la Dirección y Jerarcas Ministeriales, propuestas de planes y proyectos adicionales a las rutinas de trabajo; así como darles el respectivo seguimiento y evaluación.	El Plan Anual Operativo 2012, no incluye ningún aspecto relacionado con esta función.	No pueden realizarse Resultados y Observaciones, a falta de información referente a esta función.

CAPÍTULO IX Funciones, competencias y atribuciones del Departamento de Investigación y	Plan Operativo Institucional (POI) 2012	Resultados y Observaciones
---	--	-----------------------------------

Desarrollo (Reglamento N°34384-MTSS)		
f) Propiciar el desarrollo del potencial humano, mediante la elaboración y ejecución de programas de capacitación sobre los procesos de trabajo a cargo de la Dirección Nacional.	El Plan Anual Operativo 2012, apartado específico del Departamento de Investigación y Desarrollo, contiene un punto en el que se indica como Prioridad Institucional Gestiones de Apoyo en materia de capacitación.	En el segundo apartado se incluye una fila en la que se indica en una columna el término "Indicador", en esta columna se indica el vocablo o frase "N° de gestiones de apoyo en materia de capacitación (dependiendo del disponible presupuestario)". Otra y última columna indica meta y la subdividen en dos apartados que contiene en uno el término Primer Semestre y el otro Meta Anual, las metas. No obstante el detalle es bastante escueto y no hace referencia ni a lo meta concreta que se pretende desarrollar ni a factores de medición y fecha futura para ser concretadas. Pudo observarse que estas metas no se encuentran mencionadas y más bien sólo se hace alusión a números de productos concretos a realizar.
g) Evaluar y dar seguimiento a todas las comisiones intra e interinstitucionales que se constituyan de manera permanente o temporal.	El Plan Anual Operativo 2012, no incluye ningún aspecto relacionado con esta función.	No pueden realizarse Resultados y Observaciones, a falta de información referente a esta función.
h) Fungir como enlace de coordinación entre el nivel Directivo y medio de la organización y los diferentes Órganos de fiscalización.	El Plan Anual Operativo 2012, apartado específico del Departamento de Investigación y Desarrollo, contiene un punto en el que se indica como Prioridad Institucional Atención a requerimientos de Órganos Fiscalizadores (Auditoría Interna / Defensoría de los Habitantes).	En el segundo apartado se incluye una fila en la que se indica en una columna el término "Indicador", en esta columna se indica el vocablo o frase "N° de requerimientos de Órganos Fiscalizadores atendidos". Otra y última columna indica meta y la subdividen en dos apartados que contiene en uno el término Primer Semestre y el otro Meta Anual. No obstante el detalle es bastante escueto y no hace referencia ni a lo meta concreta que se pretende desarrollar ni a factores de medición y fecha futura para ser concretadas. Pudo observarse que estas metas no se encuentran mencionadas y más bien sólo se hace alusión a números de productos concretos a realizar.
i) Proponer estrategias de comunicación en materia de pensiones.	El Plan Anual Operativo 2012, no incluye ningún aspecto relacionado con esta función.	No pueden realizarse Resultados y Observaciones, a falta de información referente a esta función.
j) Administrar en forma efectiva los recursos, materiales, humanos y tecnológicos en función de los objetivos estratégicos.	El Plan Anual Operativo 2012, lo que contiene en el apartado específico del Departamento de Investigación y Desarrollo, es un punto en el que se indica como Producción Final, Gestiones de Ejecución Presupuestaria y suministro de bienes y servicios (- Proveeduría- Compras, requisiciones, contratos)	No pueden realizarse Resultados y Observaciones, a falta de información referente a esta función. Más bien lo que se indica de manera muy escueta en la columna "Producto" Gestiones de Ejecución presupuestaria y suministro de bienes y servicios. (-Proveeduría - Compras, requisiciones, contratos) y en la siguiente denominada "Indicadores" Número de gestiones de ejecución y suministro de bienes y servicios.

CAPÍTULO IX Funciones, competencias y atribuciones del Departamento de Investigación y Desarrollo (Reglamento N°34384-MTSS)	Plan Operativo Institucional (POI) 2012	Resultados y Observaciones
k) Rendir cuentas por el desempeño de las funciones a su cargo al Director Nacional.	El Plan Anual Operativo 2012, no incluye ningún aspecto relacionado con esta función.	Existe un informe que se realiza por departamento en el que se hace desglose y se detalla sobre la producción mensual lograda.
l) Cualquier otra que le encomiende el (la) Director Nacional de Pensiones.	El Plan Anual Operativo 2012, no incluye ningún aspecto relacionado con esta función.	No pueden realizarse Resultados y Observaciones, a falta de información referente a esta función.